

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 23 de agosto del 2024

**Visto:** el Memorando N.° 430-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D, de fecha 23 de agosto de 2024 y la Nota Informativa N.° 055 - 2024-OGESS-ESPECIALIZADA/H-II-2T/D de fecha 22 de agosto de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, "Ley General de Salud", subrayan la salud como un pilar fundamental del desarrollo humano y un medio esencial para lograr el bienestar tanto individual como colectivo. Estos principios enfatizan que la protección de la salud es un interés público de máxima prioridad. En este sentido, recae en el Estado la responsabilidad indeclinable de regular, vigilar y fomentar activamente la salud de la población. Esta responsabilidad implica garantizar condiciones adecuadas para que todas las personas puedan disfrutar de una vida saludable y plena, contribuyendo así al progreso integral de la sociedad;

Que, la Ley N.° 29344, conocida como la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud establece una serie de disposiciones destinadas a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para la población peruana. Uno de los puntos clave de esta ley es la atención materno infantil, que se aborda de manera integral con el objetivo de mejorar la salud de las madres y los niños, reducir las tasas de mortalidad materna e infantil, y por ende promover un desarrollo saludable de los niños desde sus primeros años de vida, la Ley como tal busca mejorar la salud de las madres y los niños contribuyendo de esta manera a un Perú más saludable y equitativo;

Que, la Ley N.° 29896 enfatiza la importancia de la lactancia materna como el mejor alimento para los bebés durante los primeros meses de vida. La lactancia materna proporciona nutrientes esenciales y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico de los bebés, contribuyendo a su salud y desarrollo óptimos. Esta ley establece la obligación de las instituciones del sector público y privado de implementar lactarios, espacios adecuados para la lactancia materna. Estos lactarios deben ser higiénicos, cómodos y proporcionar privacidad a las madres para amamantar a sus hijos o extraer leche si así lo desean. Además, la ley busca promover que las madres trabajadoras tengan tiempo suficiente durante su jornada laboral para amamantar a sus bebés o para extraer leche. Esto implica la necesidad de establecer horarios flexibles o pausas específicas para la lactancia;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2006-SA es una normativa en Perú que aprueba el Reglamento de Nutrición Infantil. Este reglamento proporciona directrices y pautas relacionadas con la alimentación de los niños, y en particular, promueve la lactancia materna como una parte fundamental de la alimentación infantil. Además, el reglamento busca proporcionar orientación y educación nutricional a las madres y las familias con el fin de promover la salud materno-infantil y abordar cuestiones relacionadas con la nutrición en esta población. El reglamento se integra en el contexto de la atención materno-infantil, lo que significa que se centra en la atención de las madres y los niños durante el embarazo, el parto, el puerperio y la infancia temprana. La atención materno infantil es esencial para asegurar un comienzo saludable en la vida de los niños y para la salud de las madres, proporcionando así orientación sobre cómo llevar a cabo la consejería nutricional de manera efectiva. Esto puede incluir pautas sobre cómo identificar las necesidades nutricionales de las madres y los niños, cómo brindar educación nutricional apropiada y cómo abordar cuestiones específicas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

Que, la iniciativa "Hospital Amigo del Niño" fue lanzada por la OMS en colaboración con UNICEF en el año 1191, para proteger, promover y apoyar la lactancia materna, la intervención preventiva más eficaz para evitar la mortalidad infantil. Esta iniciativa promueve 10 acciones necesarias para facilitar la iniciación temprana de la lactancia materna y para asegurar que los hospitales provean un ambiente propicio para la lactancia materna. Entre estas, están, la capacitación del personal en aspectos



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 23 de agosto del 2024

relacionados con la lactancia materna en las maternidades, el facilitar el apego precoz y el alojamiento conjunto y el no aceptar donaciones de fórmulas infantiles.

Finalmente, la aplicación de la metodología para la evaluación interna/evaluación externa de los establecimientos de salud, se realiza en el Hospital II-2 Tarapoto, en las áreas de atención del parto, del recién nacido y niños menores de 24 meses; esto con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad y al desarrollo integral de la niña y el niño. Para ello se deben establecer criterios técnicos normativos para la certificación de los establecimientos de Salud como establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño; asimismo se deben establecer los criterios técnicos metodológicos e instrumentales para la evaluación interna y externa del hospital II-2 Tarapoto.

Por las razones expuestas con la visación del director de la OGESS Especializada, del director del Hospital II-2 Tarapoto, del director de Gestión Prestacional, del director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución directoral regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de director de la OGESS Especializada;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR el “PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.Regístrese y Comuníquese,

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

**Regístrese y Comuníquese,**

